



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL TEEM/ACG/03/2024

Acuerdo General del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos número **TEEM/ACG/03/2024**, relativo a la suspensión del cómputo de los plazos procesales respecto de aquellos asuntos que no se encuentran vinculados al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, competencia de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Consideraciones.

Primero. Funcionamiento del Tribunal. Con base en los artículos 23, fracción VII y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 136, 146 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como de los artículos 3 y 10 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en nuestra entidad federativa, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo. Competencia para emitir acuerdos generales. Los artículos 137, fracción XIII, 142, fracción XIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y; 11 fracciones V y VII, 18 fracción IV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, establecen que el Tribunal Electoral, así como la Magistrada Presidenta y las Magistradas integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, tienen competencia para emitir los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento, particularmente para optimizar las funciones jurisdiccionales; asimismo, las Magistraturas electorales cuentan con las atribuciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del Tribunal Electoral.

Tercera. Suspensión de plazos. Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, señala que dicha Ley es de observancia general y obligatoria para el Gobierno Estatal y los Municipios del Estado de Morelos y tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores a su servicio. En correlación con el artículo 32 de la citada Ley, se señala como días de descanso obligatorio entre otros los siguientes: uno y dos de noviembre; veinticinco de diciembre, así como los que determinen las Leyes Federales y Locales, así como en los casos de elecciones ordinarias federales y locales para participar en la jornada electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL TEEM/ACG/03/2024

Por otra parte, conforme al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, señala como días de descanso obligatorio entre otros: el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; el primero de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el veinticinco de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Así, de manera homologada el Acuerdo PTJA/29/2023, aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en sesión ordinaria número treinta y cuatro, celebrada el cuatro de octubre del año dos mil veintitrés, por el que se determina el calendario de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veinticuatro, en cuyo punto de acuerdo primero declara como día inhábil, el treinta de septiembre.

No obstante, el del Código Fiscal para el Estado de Morelos, en su artículo 26, señala como plazos fijados en días, exceptuando los siguientes:

Artículo *26. En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos, ni el 01 de enero, el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 05 de febrero, el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, jueves y viernes de la Semana Mayor, el 10 de abril, el 01 y el 05 de mayo, el 16 y el **30 de septiembre**, el 01 de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal, el 01 y el 02 de noviembre, así como el tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre; **así como aquellos que se declaren como inhábiles por la autoridad competente.**

En ese tenor, conforme al Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto, por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha doce de julio de la presente anualidad, establece como día de descanso obligatorio -entre otros- el primero de octubre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Ahora bien, en la misma intelección el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, mediante Acuerdo general 01/2024, aprobado por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, determinó suspender labores entre otro el día treinta de septiembre, determinando que, no correrán plazos ni términos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL TEEM/ACG/03/2024

En tales consideraciones, las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con las facultades y autonomía que tienen para adoptar de manera colegiada sus decisiones, emitiendo los acuerdos que consideren pertinentes en el funcionamiento del mismo, determinan factible por acuerdo colegiado tomar como días inhábiles para efectos del cómputo de los plazos procesales, los días treinta de septiembre, uno de octubre y el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre, todos del año dos mil veinticuatro, respecto de aquellos asuntos que no se encuentran vinculados al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, y que se encuentren ventilados en cada una de las Ponencias y/o Secretaria General que integran este órgano jurisdiccional, ello, al considerarse dichas fechas como festivas, por la trascendencia cívico-cultural que tienen en la Entidad, así como en el Estado mexicano.

Contemplando además los que, se encuentran determinados como inhábiles en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, relativos al uno y dos de noviembre, así como el veinticinco de diciembre, ambos del año dos mil veinticuatro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

ACUERDA

Único. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, acuerda la suspensión del cómputo de los plazos procesales respecto de aquellos asuntos que no se encuentran vinculados al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, competencia de este órgano jurisdiccional, siendo los siguientes:

- a) Treinta de septiembre.
- b) Uno de octubre.
- c) Uno y dos de noviembre.
- d) Tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre.
- e) Veinticinco de diciembre.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL
TEEM/ACG/03/2024

Artículos transitorios

Primero. El presente Acuerdo General, entrará en vigor al momento de su aprobación, por parte de las Magistraturas integrantes del Pleno.

Segundo. Se instruye a la Secretaría General del Tribunal Electoral que haga del conocimiento el presente acuerdo, mediante su publicación en las páginas institucionales de Internet, así como en los Estrados de este Tribunal Electoral; en cumplimiento al principio de máxima publicidad

Tercero. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo General, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Así por **unanimidad** de votos, las Magistraturas que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, aprobaron el presente Acuerdo General, ante la Secretaria General, quien autoriza y da fe.


Ixel Mendoza Aragón
Magistrada Presidenta


Marina Pérez Pineda
Magistrada en funciones


Martha Elena Mejía
Magistrada


Mariel Guadalupe Rodríguez Castañeda
Secretaría General